

terial de 20 de septiembre de 1944 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 110), y previa aprobación del Consejo de Ministros,

Nombre Vocal nato del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», al Inspector general

del Cuerpo Militar de Ingenieros Aeronáuticos, don José Fernández-Amigo Muñoz.

Madrid, 26 de septiembre de 1975.

CUADRA

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20966

*RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se convoca concurso de traslados por méritos número 4/1975, para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos, Sres.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 al 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 23 de abril, y vistas las vacantes de puestos de trabajo de provisión normal atribuidos al Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado existentes en los diversos Ministerios Civiles,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien convocar el concurso de traslados 4/1975 para la provisión de las vacantes que en Anexo a esta Resolución se relacionan, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución, si las vacantes producidas con este motivo se encuentran amparadas por las correspondientes plantillas orgánicas. Por tanto, se pueden solicitar plazas no anunciadas expresamente, que serán adjudicadas en los supuestos de que queden vacantes al resolver el presente concurso, en el que regirán las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, así como los pertenecientes a la Escala Auxiliar del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos Autónomos suprimidos.

b) Los miembros de la Agrupación Temporal Militar que, en situación de «colocados» y con carácter provisional, desempeñen plazas de los citados Cuerpos.

Segunda. Las peticiones de los participantes comprendidos en el apartado b) de la base anterior, sólo podrán ser contempladas para la adjudicación de las vacantes, a continuación de las de los agrupados en el apartado a).

Tercera. Para aspirar a plaza de distinto Ministerio será condición indispensable haber servido los tres últimos años en el Ministerio del que se depende, contándose como fecha límite, a estos efectos, la del día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad en donde figura adscrito el interesado.

Cuarta. Los reingresados al servicio activo que, en la fecha de publicación de esta Resolución, se encuentran destinados provisionalmente, están obligados a participar en el presente concurso solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destino definitivo, ya que, de no obtener plaza, se les declarará de oficio por la Presidencia del Gobierno en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1966, pudiendo utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Quinta. Las solicitudes para tomar parte en este concurso dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública, Velázquez, 63, Madrid-1) y ajustadas al modelo publicado como Anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril (que se reproduce igualmente como Anexo de esta Resolución), se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Función Pública, en el Centro o Dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pro-

duciendo efectos únicamente en este concurso. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, reformado por la Ley 154/1963, de 2 de diciembre, incurriendo, en otro caso, en responsabilidad.

No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro de plazo, en el Registro del Centro o Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo citado.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde presten servicios.

Sexta. Los funcionarios que, procedentes de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria, participen en el presente concurso, deberán acompañar a su solicitud —en el supuesto de que no los hubiesen ya aportado— los documentos referidos a los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966.

Séptima. La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el Anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones indispensables o méritos preferentes, lo establecido en el artículo décimo del Decreto citado.

No serán valorados los méritos no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo convocados, no obre constancia en el expediente personal correspondiente, que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino. En este último supuesto sólo se estimará que el participante al concurso, se encuentra en posesión de un determinado título académico, si lo acredita mediante copia compulsada del original, por el Jefe de la Dependencia donde preste sus servicios o, en su defecto, mediante la oportuna certificación de estudios, acompañada del resguardo de haber abonado los derechos correspondientes para la expedición de dicho título.

Asimismo de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación que acredite dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia administrativa de que depende, aportando, además, fotocopia del Libro de Familia, compulsada por el mismo.

Cuantos aspiren a plazas para las que se exijan «condiciones indispensables», habrán de hacer constar en su instancia, al dorso y en el lugar reservado para ello, hallarse en la actualidad en posesión de los conocimientos exigidos, señalando con una X el recuadro de la izquierda correspondiente. De omitirse este requisito, se entenderá que sólo se concursa a plazas sin dichas condiciones.

En todo caso, la Dirección General de la Función Pública podrá verificar la certeza de las condiciones y requisitos alegados por los concursantes mediante las pruebas que estime oportunas.

Octava. No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y toma de posesión de los destinos, con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

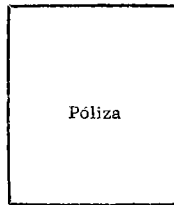
Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de septiembre de 1975.—El Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Beccaria.

Ilmos, Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

MODELO DE SOLICITUD



Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos .....

Nombre .....

Número de Registro de Personal .....

Ministerio .....

Servicio .....

Localidad .....

Domicilio .....

solicita ser admitido al concurso de méritos número ....., convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de («Boletín Oficial del Estado» .....), a cuyos efectos señala por riguroso orden de preferencia los Ministerios y localidades a los que desea concursar:

Ministerio	Localidad	Puesto de trabajo (1)
1. ....	.....	.....
2. ....	.....	.....
3. ....	.....	.....
4. ....	.....	.....
5. ....	.....	.....
etc. ....	.....	.....

y alega los méritos que al dorso se relacionan.

(Dorso)

1.1. Antigüedad:

- a) Trienios devengados en los Cuerpos .....
- b) Años de servicio efectivos como funcionario de carrera en el Ministerio al que corresponde la vacante:

Ministerio	Ministerio	Ministerio
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

(1) Únicamente se hará constar en el caso de que se haya convocado el puesto de trabajo concreto.

1.2. Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo):

1.3. Otros méritos:

1.3.1. Títulos .....

1.3.2. Premios extraordinarios en los títulos obtenidos .....

1.3.3. Estudios directamente relacionados con la Administración Pública

1.3.4. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional a que pertenece

1.3.5. Certificados de asistencia a cursos organizados en la Escuela Nacional de Administración Pública (con referencia a la resolución de la Escuela que convocó el curso y al «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó)

1.3.6. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones

2. Residencia previa del cónyuge funcionario:

2.1. Apellidos y nombre del cónyuge .....

2.2. Número de Registro de Personal .....

2.3. Ministerio .....

2.4. Cuerpo .....

2.5. Servicio .....

2.6. Localidad .....

3. Concurso a la plaza —o plazas— de «condiciones indispensables»:

Taquigrafía.

Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada de un ordenador.

4. Sanciones no canceladas .....

(Lugar, fecha y firma)

## CONCURSO DE TRASLADOS 4/1975

## Cuerpo General Auxiliar

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
VACANTES EN EL MINISTERIO DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
32	Madrid.	—Los designados para cubrir las referidas plazas se comprometerán a realizar jornada prolongada-continuada.
VACANTES EN EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		
6	Madrid.	Se considerará condición indispensable. —Taquigrafía. Mérito preferente: —Haber prestado servicio en este Ministerio como funcionario de carrera.
VACANTES EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA		
8	Madrid.	Para tres de las vacantes se considerará condición indispensable tener conocimientos en el manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.
VACANTES EN EL MINISTERIO DE HACIENDA		
3	Alicante.	—Se considerará mérito preferente, para todas las plazas convocadas, estar prestando servicios en el Ministerio como funcionario de carrera.
1	Avila.	
2	Badajoz.	—Será condición indispensable el manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador, para todas las plazas convocadas en Alicante, Bilbao, Sevilla y Valencia; para 10 de las plazas convocadas en La Coruña y Zaragoza; y para 15 de las plazas convocadas en Barcelona y Madrid.
35	Barcelona.	
5	Bilbao.	
5	Burgos.	
3	Cádiz.	
1	Castellón.	
1	Córdoba.	
20	La Coruña.	
2	Gerona.	
2	Granada.	
1	Guadalajara.	
1	Huelva.	
2	Huesca.	
1	HU-Arañones-Canfranc.	
2	Jaén.	
6	León.	
1	Lugo.	
50	Madrid.	
3	Málaga.	
2	Murcia.	
1	MU-Cartagena.	
3	Orense.	
1	Oviedo.	
6	Palencia.	
3	Palma de Mallorca.	
2	GC-Arrecife L.	
2	Pontevedra.	
1	PO-Vigo.	
1	Salamanca.	
3	San Sebastián.	
4	Sta. Cruz Tenerife.	
6	Santander.	
2	Segovia.	
3	Sevilla.	
1	Soria.	
3	Tarragona.	
2	Teruel.	
1	Toledo.	
5	Valencia.	
5	Valladolid.	
2	Vitória.	
3	Zamora.	
23	Zaragoza.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
3	Albacete.	
6	Alicante.	
4	Almería.	
4	Avila.	
6	Barcelona.	
3	Bilbao.	
5	Cáceres.	
3	Cádiz.	
3	Castellón.	
1	Ciudad Real.	
3	La Coruña.	
3	Cuenca.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
4	Gerona.	
4	Granada.	
4	Guadalajara.	
3	Huelva.	
5	Huesca.	
1	León.	
1	Lérida.	
3	Logroño.	
6	Lugo.	
12	Madrid.	
5	Málaga.	
2	Murcia.	
1	Cartagena.	
8	Oviedo.	
3	Palencia.	
4	Palma de Mallorca.	
1	BL-Ibiza.	
7	Las Palmas.	
5	Pamplona.	
1	Pontevedra.	
6	Salamanca.	
6	San Sebastián.	
4	Sta. Cruz Tenerife.	
1	TF-Hierro.	
7	Santander.	
1	Segovia.	
2	Sevilla.	
3	Soria.	
2	Tarragona.	
4	Teruel.	
3	Toledo.	
4	Valencia.	
4	Valladolid.	
4	Vitoria.	
3	Zamora.	
2	Zaragoza.	

## VACANTES EN EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1	BA-Mérida.	Se considerará mérito preferente:
1	Bilbao.	
1	Cáceres.	— Tener conocimientos en el manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador para cuatro de las vacantes de Madrid.
1	Castellón.	
2	Córdoba.	
2	La Coruña.	— Estar prestando servicios en el Ministerio como funcionario de carrera.
38	Madrid.	
3	Palencia.	
1	Las Palmas.	
2	Santa Cruz de Tenerife.	
1	Segovia.	
4	Valencia.	
5	Valladolid.	
1	Zamora.	
2	Zaragoza.	

## VACANTES EN EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1	AC-Denia.	Se considerarán méritos preferentes para todas estas plazas: Haber ingresado por oposición libre y estar prestando servicios en este Ministerio como funcionario de carrera.
1	AL-Vélez-Rubio.	
1	Avila.	
6	Badajoz.	
1	BA-Almendralejo.	
1	BA-Cabeza Buey.	
1	BA-Don Benito.	
1	BA-Fregenal S.	
1	BA-Mérida.	
1	BA-Montijo.	
25	Barcelona.	
1	BN-Cornellá.	
1	BN-Granollers.	
1	BN-San Baudilio.	
1	BN-San Feliú Ll.	
1	BN-Villafranca P.	
4	Bilbao.	
1	VZ-Ondárroa.	
1	VZ-Santurce.	
1	Burgos.	
1	BU-Miranda Ebro.	
1	Cáceres.	
1	CC-Jaraíz de la Vera.	
1	CC-Trujillo.	
2	Cádiz.	
1	CA-Algeciras.	
1	CA-Chiclana.	
1	CA-Rcta.	
1	CA-Sanlúcar B.	
2	Ciudad Real.	
1	Córdoba.	
1	Cuenca.	
2	CU-Tarancón.	
1	GE-Figuera.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
2	GR-Baza.	
1	GR-Loja.	
2	Huelva.	
1	HV-Isla Cristina.	
1	JA-Andújar.	
1	León.	
1	Lérida.	
1	Logroño.	
1	Lugo.	
1	LU-Monforte de Lemos.	
1	LU-Ribadeo.	
45	Madrid.	
1	Murcia.	
1	MU-Archena.	
1	MU-Caravaca.	
1	MU-Cartagena.	
1	MU-Mula.	
1	MU-Yecla.	
1	Orense.	
1	Oviedo.	
1	OV-Avilés.	
1	OV-Gijón.	
1	OV-Mieres.	
1	OV-Sotroñido.	
1	Palencia.	
1	PA-Guardo.	
3	Palma de Mallorca.	
1	BL-Mañón.	
2	Las Palmas.	
1	GC-Agüimes.	
3	GC-Arrecife Lanzarote.	
2	GC-Galdar.	
1	GC-Guía Gran Canaria.	
1	GC-Tafira.	
1	GC-Telde.	
1	NA-Cerella.	
1	PO-Lain.	
2	SA-Béjar.	
3	SA-Ciudad Rodrigo.	
1	SA-Vitigudino.	
1	San Sebastián.	
1	Santa Cruz de Tenerife.	
1	TF-Los Llanos A.	
3	Santander.	
1	ST-Torrelavega.	
3	Segovia.	
1	SG-Coca.	
1	SG-Cuéllar.	
5	Sevilla.	
1	SE-Osuna.	
1	Tarragona.	
1	TA-Mora de Ebro.	
2	TA-Tortosa.	
1	TA-Valls.	
2	TA-Vendrell.	
1	Valencia.	
1	VL-Oliva.	
1	VL-Onteniente.	
1	VL-Tabernes V.	
1	Valladolid.	
1	VA-Arrabal P.	
2	VA-Medina del Campo.	
3	Viteria.	
1	Zamora.	
2	ZA-Benavente.	
2	Zaragoza.	
1	ZG-Calatayud.	
1	ZG-Caspe.	
1	ZG-Tarazona.	
<b>VACANTES EN EL MINISTERIO DE TRABAJO</b>		
1	Alicante.	Se considerará mérito preferente para todas las vacantes, estar prestando servicios en este Ministerio como funcionario de carrera.
1	Almería.	
10	Barcelona.	
2	Bilbao.	
1	Cádiz.	
1	CA-Jerez de la Frontera.	
1	Castellón.	
1	Ceuta.	
6	La Coruña.	
1	Gerona.	
1	Granada.	
1	Lérida.	
1	Lugo.	
28	Madrid.	
4	Málaga.	
3	Murcia.	
1	Oviedo.	
3	OV-Gijón.	
1	OV-Mieres.	
1	Palencia.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
2	Palma de Mallorca.	
3	Las Palmas.	
5	Pamplona.	
7	PO-Vigo.	
2	Salamanca.	
1	San Sebastián.	
1	Santa Cruz de Tenerife.	
1	Santander.	
1	Segovia.	
5	Sevilla.	
1	Tarragona.	
1	Teruel.	
1	Toledo.	
4	Valencia.	
3	Valladolid.	
2	Vitoria.	
4	Zaragoza.	

## VACANTES EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA

1	Barcelona.	— Se considerará mérito preferente estar prestando servicios en este Ministerio como funcionario de carrera. — Los designados para cubrir las vacantes de Madrid y Barcelona se comprometerán a realizar prolongación de jornada.
1	Bilbao.	
1	Cáceres.	
2	La Coruña.	
1	Huelva.	
1	León.	
15	Madrid.	
2	Melilla.	
1	Oviedo.	
1	Palma de Mallorca.	
1	Santander.	
1	Valencia.	
1	Vitoria.	
1	Zamora.	

## VACANTES EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA

1	Albacete.	Se considerarán méritos preferentes: — Estar prestando servicios en este Ministerio como funcionario de carrera. — Para 7 de las plazas en Madrid, conocimientos de taquigrafía.
1	Alicante.	
1	Almería.	
4	Ávila.	
2	Cádiz.	
1	Castellón.	
3	Cuenca.	
1	Gerona.	
1	Guada.ajara.	
2	Huesca.	
1	Logroño.	
1	Lugo.	
14	Madrid.	
1	Málaga.	
2	Oviedo.	
3	Palencia.	
1	Palma de Mallorca.	
2	Las Palmas.	
1	Salamanca.	
1	San Sebastián.	
1	Santander.	
1	Sevilla.	
1	Teruel.	
1	Toledo.	
1	Vitoria.	
1	Zamora.	

## VACANTES EN EL MINISTERIO DE COMERCIO

1	GE-Palamós.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios en el propio Ministerio como funcionario de carrera.
8	Madrid.	
1	Melilla.	
1	Oviedo.	
1	GP-Pasajes.	
1	Sta. Cruz Tenerife.	
1	Tarragona.	
1	Zamora.	

## VACANTES EN EL MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

2	Barcelona.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios en este Ministerio como funcionario de carrera.
1	Castellón.	
1	Córdoba.	
1	Granada.	
2	Logroño.	
211	Madrid.	
2	Palma de Mallorca.	
1	BL-Mahón.	
2	Pamplona.	
1	Segovia.	
1	Valencia.	
1	Valladolid.	
1	Vitoria.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA		
1	Albacete.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios en este Ministerio como funcionario de carrera.
5	Alicante.	
1	Avila.	
3	Bilbao.	
1	Burgos.	
2	Cáceres.	
1	Ciudad Real.	
2	Córdoba.	
1	Guadalajara.	
1	Huesca.	
1	Lérida.	
2	Logroño.	
30	Madrid.	
1	Orense.	
1	Palencia.	
2	Palma de Mallorca.	
1	Las Palmas.	
1	GC-Arrecife L.	
1	Segovia.	
1	Soria.	
1	Teruel.	
1	Vitoria.	
1	Zamora.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO		
1	Albacete.	Se considerará mérito preferente, para todas las vacantes, estar prestando servicios en este Ministerio como funcionario de carrera.
1	Córdoba.	
1	Huelva.	
20	Madrid.	
1	Palencia.	
1	Segovia.	
1	Vitoria.	

## MINISTERIO DE HACIENDA

**20967** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio del Estado por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 1.817 plazas de la Escala de Obreros Conductores del Parque Móvil Ministerial, como personal propio de dicho Organismo Autónomo.*

Vacantes 1.817 plazas en la Escala de Obreros Conductores del Parque Móvil Ministerial, dependiente de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y con la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto para el personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se convoca concurso-oposición para cubrirías.

Desde un punto de vista retributivo, se pretende que los opositores que accedan al Cuerpo del Organismo Autónomo, procedentes del personal laboral del Parque Móvil Ministerial, perciban, en todo momento, las mismas retribuciones que los funcionarios del Organismo Autónomo que lleven prestando servicio en el mismo, un número igual de años, todo ello de conformidad con lo dispuesto en diversos acuerdos de Consejo de Ministros que han tenido por finalidad equiparar las retribuciones de todo el personal que presta idénticos servicios en el Parque Móvil Ministerial, tuviesen o no la condición de funcionario.

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 1.817 plazas, distribuidas en 1.125 para conductores de vehículos automóviles —de las cuales, 100 serán conductores de motocicletas— y 692 plazas de Obreros de Taller, distribuidas en los distintos servicios del Parque Central, Parques Regionales y Parques Provinciales de este Organismo Autónomo.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Se regirán por las normas vigentes en la actualidad del Reglamento de Régimen Interior del Parque Móvil Ministerial, aprobado por Decreto de 27 de julio de 1943, y lo dispuesto en el Estatuto para el personal

al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que figuran en el presupuesto del Organismo Autónomo, de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto para el personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

#### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las siguientes fases:

Primera.—Prueba eliminatoria, consistente en examen de conducción para conductores y diagnóstico de una avería de automóvil.

Los aspirantes a Obreros de Taller realizarán una prueba práctica de la especialidad que soliciten.

De estas pruebas estarán exentos los aspirantes que ya presten servicio en el Parque Móvil Ministerial, como Conductores u Obreros de Taller.

Segunda.—a) Ejercicio sobre escritura a mano y operaciones de aritmética fundamentales, que tendrá como máximo una hora de duración.

b) Contestar, por escrito, en el tiempo máximo de una hora, a preguntas sobre conocimientos de los temas del programa que se inserta a continuación de la presente convocatoria.

La prueba práctica eliminatoria, tanto para Conductores como para Obreros de Taller, se realizará en el Parque Central. Las pruebas escritas se efectuarán en el Parque Central, Cabeceras de Parque Regional y en los Parques Provinciales de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas, para los residentes en las islas Canarias.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

##### 2.1. Generales.

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad, sin exceder los cuarenta y cinco en la fecha de terminación del plazo de